

EDICTO

LA SUCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNODISCIPLINARIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

HACE SABER:

Que, la jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 186 y con base en las facultades conferidas por el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto del 2066 de 16 julio de 2021 Apertura de INVESTIGACION DISCIPLINARIA ID 1882/2018** en contra del servidor(a) público(a) **CIELO DEL CARMEN RODRIGUEZ GARRIDO**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito(a) a la Centro Zonal Sincelejo de la Regional ICBF Sucre.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los Artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy **21 de octubre 2021** a las 8:00 a. m., el presente **EDICTO** por el término de tres (3) días hábiles, para notificar el contenido del mediante **Auto del 2066 de 16 julio de 2021 Apertura de INVESTIGACION DISCIPLINARIA ID 1082/2018** en contra del servidor(a) público(a) **CIELO DEL CARMEN RODRIGUEZ GARRIDO**, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito(a) a la Centro Zonal Sincelejo de la Regional ICBF Sucre.


DIANA PAOLA MONTAÑO APONTE
Auxiliar Administrativa

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **25 de octubre de 2021**, siendo las cinco (5:00) de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

DIANA PAOLA MONTAÑO APONTE
Auxiliar Administrativa

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones No. 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>